

Decreto N° 089/92

Puerto Rico, Diciembre 18 de 1992

Visto.

Las planta de personal contratada.

Lo dispuesto en el Poder Ejecutivo de la Pcis, en materia de Recurso Administrativo. Decreto N° 6253/92;

Considerando:

Que se debe de respetar las cláusulas contractuales que rigen la relación laboral.

Que es objetivo del Superior Gobierno de la Pcis, unificar los tiempos del Descanso Anual y economizar el Costo Público.

Que hon al cumplimiento y coincide con lo establecido en el Administrativo Central;

Por ello.

El Comisionado de "Puerto Rico" en uso de sus atribuciones establecidas en la ley 3001 y por Decreto 6659/91 M.G.J.-D. y S.P.

D E C R E T A:

Artículo 1º: Depone para todo el personal, que desempeña actividades en este municipio, que el Descanso Anual correspondiente al año 1992, vacaciones obligatorias, se encuentre entre el período 18 de Diciembre de 1992 hasta el 15 de Enero de 1993.

Artículo 2º: Se exceptúa al Personal que presta servicio de recolección de residuos y en especial, servicios de Agua Potable y Comercio con Coop. Eléct. y otros servicios de edic. btds.

Artículo 3º: Se exceptúa al Personal ^{afectado} de la preparación de Impuestos según convenio con la Dirección General de Rentas.

Artículo 4º: Los Agentes que presten servicios durante el período descrito en el Art. 1º, gozarán de los fran-

cos compensatorio respectivos.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el secretario municipal.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.

[Handwritten signature]
Cr. N. Osvaldo Saporittis
SECRETARIO MUNICIPAL
PUERTO YERUA - E. RIOS



[Handwritten signature]
BENIGNO FUERTE
INTENDENTE MUNICIPAL
PUERTO YERUA - E. RIOS